CONTRATO Nº: 05/2016.-

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO.-

Entre la **GOBERNACION DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU** con **RUC N° 80009725-4**, domiciliada en la Ciudad de Salto del Guairá, Avda. Mcal. López c/ las Residentas, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Gobernador Lic. Alfonso Noria Duarte**, con Cédula de Identidad Nº 3.249.218.-, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPRESA ROMIL CONSTRUCCIONES** con **RUC N° 832350-0,** con domicilio en la Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Robert Milciades Lopez Ortiz,** con Cédula de Identidad Nº 832.350.-, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	001	03	00	520	30	03	14	292.853.353
2016	2	001	03	00	520	30	11	14	407.146.647

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **309422.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas - **LCO Nº 04/2016 - CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO,** convocado por la

ROMIL
CONSTRUCCIONES EN GRAL
PERFORACIONES DE POZOS ARTESIANOS
Ciudad del Este Paraguay

Lic. Alfonso Noria Duarte
GOBERNADOR

GOBERNACIÓN DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ. La adjudicación fue realizada por Resolución **Nº 162/2016.**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

Las Obras a ser ejecutadas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas de la Sección III - Alcance de las Obras del Pliego de Bases y Condiciones y en la oferta Adjudicada por Resolución **162/2016** de fecha 20/04/16.

ITEM 1 - OBRA: Construcción de Pavimento Tipo Empedrado					
UBICACIÓN: Avda. Laurel - Nueva Esperanza					
CODIGO DE CATALOGO: 72131701-002					
N°	Descripción	Unid.	Cant.	Prec. Unit.	Prec. Total
1	Trazado y replanteo de obra	M2	4.400,00	1.800	7.920.000
2	Preparación del terreno	M2	4.400,00	2.750	12.100.000
3	Badén de Hormigón	M3	32,00	1.300.000	41.600.000
	(2,00x10,00x0,20)				
4	Cordón premoldado	ML	1.100,00	40.000	44.000.000
5	Canaleta desagüe pluvial	M3	55,00	1.250.000	68.750.000
	(0,50x1100,00x0,10)				
6	Empedrado	M2	3.850,00	58.000	223.300.000
7	Limpieza final	GL	1,00	1.989.000	1.989.000
TOTAL					399.659.000

ITEM 2 - OBRA: Construcción de Pavimento Tipo Empedrado					
UBICACIÓN: Barrio San Jose - Yasy Cañy					
CODIGO DE CATALOGO: 72131701-002					
N°	Descripción	Unid.	Cant.	Prec. Unit.	Prec. Total
1	Trazado y replanteo de obra	M2	3.000,00	1.800	5.400.000
2	Preparación del terreno	M2	3.000,00	2.750	8.250.000
3	Badén de Hormigón	M3	32,00	1.300.000	41.600.000
	(2,00x10,00x0,20)				
4	Cordón premoldado	ML	856,00	40.000	34.240.000
5	Canaleta desagüe pluvial	M3	42,80	1.250.000	53.500.000
	(0,50x856,00x0,10)				
6	Empedrado	M2	2.650,00	58.000	153.700.000
7	Limpieza final	GL	1,00	1.941.000	1.941.000
TOTAL					298.631.000

TOTAL GENERAL	698.290.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 698.290.000 (Guaraníes seiscientos noventa y ocho millones doscientos noventa mil).-**

ROMIL
CONSTRUCCIONES EN GRAL
PERFORACIONES DE POZOS ARTESIANOS
Ciudad del Este Paraguay

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

Lic. Alfonso Noria Duarte
GOBERNADOR

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El plazo de ejecución es de 90 (noventa días) calendarios posterior al orden de inicio.
El lugar de la ejecución de las obras será:

ITEM 1 - OBRA: Construcción de Pavimento Tipo Empedrado
UBICACIÓN: Avda. Laurel - Nueva Esperanza

ITEM 2 - OBRA: Construcción de Pavimento Tipo Empedrado
UBICACIÓN: Barrio San Jose - Yasy Cañy

Las partes se ajustaran a las condiciones Generales y Especiales del Contrato, y que forma parte del presente documento.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (ART. 37 F, LEY Nº 2051).
Anticipo Financiero: **NO SE APLICA**

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
Forma y términos para garantizar los anticipos: **NO SE APLICA**

El CONTRATISTA con motivos de la firma del contrato, se obliga a presentar una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (Cinco) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia de 120 días. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.

La Gobernación de Canindeyú, a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos del CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Gubernamental, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
LCO Nº 04/2016 - CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO.-

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

ROMIL
CONSTRUCCIONES EN GRAL
PERFORACIONES DE POZOS ARTESIANOS
Ciudad del Este Paraguay

Lic. Alfonso Noria Duarte
GOBERNADOR

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, a los 02 días del mes de MAYO de 2016.

.....
Robert Milciades Lopez Ortiz
C.I.N° 832.350.-
Contratista.-

ROMIL
CONSTRUCCIONES EN GRAL
PERFORACIONES DE POZOS ARTESIANOS
Ciudad del Este Paraguay

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU - GOBERNADOR

.....
Lic. Alfonso Noria Duarte
C.I.Nº 3.249.218.
Gobernador.-